

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
ACCIONANTE.:	BERNARDO CHICA FLOREZ
ACCIONADO:	CASUR
RDO.:	2013-00436
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

Previo a proceder al estudio de la presente demanda, se ordena oficiar al Juzgado Diecisiete Administrativo del Circuito de Medellín, a fin de que se sirva remitir copia autentica del fallo proferido por esa agencia judicial el pasado 28 de abril de 2011. Lo anterior, teniendo en cuenta que en ese despacho judicial se adelantó proceso laboral entre las mismas partes, según información suministrada por el sistema Siglo XXI de los Juzgados Administrativos de Medellín.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 21 de mayo de 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN  
OFICIO NRO. /2013-00203

23/04/2013

**SEÑORES**  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**MUNICIPIO DE BELLO**

Cordial Saludo:

Dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral-incoada por las señoras MARIA LETICIA SALAZAR ARISTIZABAL y CATALINA BUSTAMANTE MUÑOZ contra la NACIÓN- FOMPREMAG, por auto del 22 de abril de la presente anualidad, se ordenó oficiar a Usted a fin de que se sirva remitir copia autentica con constancia de notificación de la Resolución Nro. 016252 del 7 de junio de 2000, la cual reconoció el pago de una pensión vitalicia de jubilación al señor IVAN DE JESUS BUSTAMANTE RIOS, quien se identificaba con c.c. 8.240.508.

Se le agradece la pronta colaboración.

Atentamente,

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO  
SECRETARIA